

Perfil económico y comercial de Argentina / Inteligencia de mercados

Acceso al mercado

Por: Legiscomex.com

Marzo 12 del 2014

La República de Argentina adoptó medidas de tipo proteccionista, enfocadas en resguardar su mercado, por medio de restricciones que afectan los procesos de importación y exportación. Como consecuencia, se han deteriorado las relaciones comerciales con algunos de los países socios que se vieron afectados por estas decisiones.

Entre las principales medidas que estableció el Gobierno argentino se encuentran las barreras arancelarias que recaen sobre los bienes y las no arancelarias que afectan tanto a bienes como a servicios.

Barreras arancelarias: Estas barreras se aplican a través de tarifas o gravámenes que se le imponen a los productos. Según el Decreto 25/2013 Argentina incrementó los aranceles para 100 productos, de los que 95 fueron gravados con el 35%; dos, con el 20%, uno, con el 22%; otro, con el 25%, y el último, con el 28%.

Entre los bienes que tienen un arancel del 35%, se encuentran: la posición arancelaria 0901.21.00 referente a café tostado, sin descafeinar; 0810.50.00, kiwis; 2208.30.20, whisky; 2401.10.90, tabaco sin desvenar o desnervar; 8417.20.00, hornos de panadería, pastelería o galletería; 8433.11.00, cortadoras de césped, y 8711.50.00, motocicletas con motor de embolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm³.

Entre los productos con otros gravámenes están:

- Con el 20%: la posición arancelaria 2309.90.90 que son las demás, de las demás preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales; 3808.94.29, los demás desinfectantes presentados de otro modo.
- Con el 22%: 2106.90.10, las demás preparaciones de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.
- Con el 25%: 3304.99.90, las demás preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.
- Con el 28%: 6406.10.00, partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras.

Barreras no arancelarias: se pueden destacar las siguientes.

- Las licencias no automáticas. Fueron unos permisos que expedía el Gobierno a los compradores para iniciar el proceso de importación. Este mecanismo tuvo una gran acogida a partir del 2009. Sin embargo, fue anulado con la Resolución 11/2013 del 24 de enero del 2013. Para su remplazo, se estableció el sistema de Declaraciones Previas a la Importación (DJAI), el cual es necesaria para efectuar el pedido, orden de compra u otro documento que puntualice la adquisición en el exterior de bienes. Este sistema se aplica a diversos productos, entre los que se encuentran textiles, calzado y juguetes. No obstante, en algunos casos generan demoras para su expedición, lo que afecta el proceso de importación.

- En la Resolución 248/2013 se estableció que las mercancías de los sectores de calzado, prendas de vestir y materiales textiles se deben comercializar en el mercado argentino por medio del Sistema Integrado de Comercio Exterior (Sisco), en el cual el importador tramita el Código de Identificación de Productos (CIP). Esta medida no establece en cuánto tiempo debe comunicar el estado de la revisión, aspecto que debe tener en cuenta el importador para tramitar su proceso.
- En el acuerdo de Limitación de Importaciones que se firmó el 7 de mayo del 2012, se estableció el compromiso por parte de las asociaciones cárnicas de Argentina de no importar productos terminados, jamones y paletas curadas. Lo que generó retenciones de estos productos en la frontera.
- Se establecen barreras sanitarias y fitosanitarias para la importación de productos de origen animal, vegetal y sus subproductos que vayan a ingresar por límites fronterizos.

Material
de consulta
LEGISCOMEX.com